

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Marzo 13 de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, litis remitida por los juzgados laborales de pequeñas causas de en un (1) cuaderno con 51 folios, se radicó con el No 133-2020. Sirvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** conocimiento.

Igualmente seria del caso entrar a calificar la demanda, no obstante encuentra el Despacho que la presente demanda viene remitida por falta de competencia por parte del Juzgado octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por lo cual previo a entrar a calificar la presente demanda se **REQUERIRÁ** al apoderado de la parte actora para que **ADECUE** la demanda y el poder de acuerdo a la normatividad laboral de primera instancia según el artículo 25, 12 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

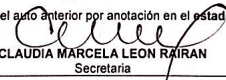
La Juez


NANCY MIRÉYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy julio 10 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 79


CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN
Secretaria